

PÓLIZA N°

1001743

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 3 SEGURO INCENDIO PÓLIZA DE DAÑOS TRADICIONAL

SOLICITUD DÍA 13	MES 4	AÑO 2022	CERTIFICADO DE RENOVACION			N° CERTIFICADO 23	CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°	A.P. NO					
TOMADOR 2510780-COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA						NIT 811.022.688-3										
DIRECCIÓN CL 56 KR 46 - 53, MEDELLIN, ANTIOQUIA						TELÉFONO 2503949										
ASEGURADO 2510780-COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA						NIT 811.022.688-3										
DIRECCIÓN CL 56 KR 46 - 53, MEDELLIN, ANTIOQUIA						TELÉFONO 2503949										
EMITIDO EN MEDELLIN			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DE S D E AÑO	A LAS	DÍA	MES	H A S T A AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1.00			1048	10	13	4	2022	15	3	2022	00:00	15	3	2023	00:00	365
CARGAR A: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA						FORMA DE PAGO 4. 30 DÍAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 205,548,848,079.00							

## AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	INCENDIO Y/O RAYO	205,400,771,586.00	NO	999,760.00
3	EXPLOSION SIN CALDERAS	205,203,665,823.00	NO	0.00
5	EXTENDED COVERAGE (OTROS AMPAROS ADICION	205,203,665,823.00	NO	71,359.00
6	DAÑOS POR AGUA	205,203,665,793.00	NO	182,171.95
7	DAÑOS POR ANEGACION	194,035,535,384.00	NO	29,761.00
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO	205,203,665,823.00	SI	47,196,843.3
1	AMIT Y HMACC	205,199,319,363.00	NO	8,179,946.62
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC	17,912,340,814.00	NO	0.00
7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.	205,169,237,900.00	NO	67,705,848.6

## BENEFICIARIOS

VARIOS  
Riesgo: 1 -  
TC NORTE KM 35 VRD MATASANO, BARBOSA, ANTIOQUIA

Categoría: 7-EDIFICIO

## AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
37	COBERTURA INCENDIO Y/O RAYO LIMITE AGREGADO ANUAL	46,454,747.00	SI	10,684.59
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
1	INCENDIO Y/O RAYO LIMITE AGREGADO ANUAL	46,454,747.00	NO	234.00
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

Texto continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$**124,365,690.48
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$**23,629,481.19

## TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS

\$\*147,995,171.67

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link <https://facturaseguros.transfiriendo.com/FacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin>, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.

Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.  
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.  
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

13/04/2022 07:53:48

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN			INTERMEDIARIOS					
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN

HOJA ANEXA No. 642 DE LA POLIZA DE INCENDIO No.1001743  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

**CERTIFICADO DE: RENOVACION**

**23**

7	COBERTURA DE TERREMOTO - INC.		NO	48,865.24
	LIMITE AGREGADO ANUAL	148,076,493.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		
	Deducible: 10.00% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA	Mínimo 1.00 SMMLV	DEL VALOR DE LA PERDIDA	
1	TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCANIC		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO ANUAL	148,076,493.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

**BENEFICIARIOS**

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA	NIT 8110226883	100.000 % NO APLICA

INP-009-006 - POLIZA DE SEGURO DE INCENDIO

Se renueva la póliza acorde con la información entregada por CFA, y según las condiciones particulares ofrecidas las cuales se detallan a continuación:

**PARTES QUE INTERVIENEN**

TOMADOR COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA

ASEGURADO(S) Todos los deudores de CFA que hayan constituido garantía hipotecaria a favor de la Cooperativa y que tengan créditos hipotecario.

BENEFICIARIOS Para todos los casos CFA será primer beneficiario a título oneroso hasta la concurrencia de las obligaciones del tomador con la cooperativa a la fecha de siniestro.

ASEGURADOR LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS

**OBJETO - VIGENCIA - VALORES ASEGURADOS Y OTROS**

**BIENES ASEGURADOS**

"La aseguradora dará cobertura bajo las condiciones del contrato de seguro a todos los bienes inmuebles que soporten una garantía hipotecaria constituida a favor de CFA y que respalden créditos hipotecarios vigentes desembolsados. Se excluyen aquellos bienes para los cuales el deudor contrate una póliza particular y esta sea aceptada por CFA."

**UBICACIÓN DE LOS BIENES**

Podrán estar ubicados en cualquier lugar del territorio nacional.

**USO DE LOS BIENES**

Residencial, comercial, industrial, servicios.

**VIGENCIA DE LA POLIZA**

DESDE LAS 00:00 DEL 15/03/2022 HASTA LAS 00:00 DEL 15/03/2023

**VIGENCIA COBERTURA INDIVIDUAL**

La cobertura de los bienes comenzará a partir de la iniciación de la vigencia del seguro que garantiza los créditos que conforman la totalidad de cartera actual de la CFA, y a partir del desembolso para cada crédito nuevo; y estará vigente hasta la cancelación total de la deuda, incluyendo pero no limitado a: prorrogas, refinanciaciones, renovaciones, unificaciones, reestructuraciones y cualquier otro tipo de acuerdo suscrito con los clientes de la CFA diferentes operaciones de crédito.

**VALOR ASEGURADO**

El valor asegurado para cada deudor será el valor comercial de la parte destructible (incluye terreno en algunos casos) de los bienes dados en garantía y valuados por CFA. Máximo tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000). Se podrá convenir la asunción de riesgos mayores en forma no automática y sin aumento de prima por el solo monto del crédito previa consulta y aceptación de la aseguradora.

HOJA ANEXA No. 643 DE LA PÓLIZA DE INCENDIO No.1001743  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

**CERTIFICADO DE: RENOVACION**

**23**

**AMPARO AUTOMATICO**

El límite máximo individual para amparo automático es de tres mil millones de pesos (\$3.000000.000.00) M/Cte., para cada inmueble que se desee asegurar, entendiendo estos como las sumas hasta las cuales el deudor queda asegurado automáticamente sin ningún requisito adicional.

**PERIODO AMPARO AUTOMATICO**

Amparo automático por un periodo de cuarenta y cinco (45) días, lo anterior con el fin de garantizar la protección patrimonial de los activos de la CFA mientras se efectúa la normalización de las pólizas endosadas por los clientes. No obstante lo anterior, si el cliente no presenta la póliza endosada, CFA realizará el pago de la prima respectiva.

**CONTINUIDAD DE COBERTURA**

Continuidad de Cobertura para la totalidad de los bienes que vienen actualmente asegurados dentro del programa de seguros de la CFA. Esta continuidad contempla las prórrogas, refinanciaciones, renovaciones, unificaciones, reestructuraciones y cualquier otro tipo de acuerdo suscrito con los clientes de la CFA en las diferentes operaciones de crédito que se presenten dentro de la vigencia de esta licitación, lo anterior por cuanto en este tipo de acuerdos se debe tener en cuenta las condiciones de suscripción y aceptación del riesgo actual.

**GARANTIA DE NO MODIFICACION**

Garantía de no modificación de condiciones para los nuevos ingresos durante la vigencia del contrato que se adjudique.

**AVALUOS**

Aceptación de los avalúos suministrados por CFA de los bienes a asegurar.

**INCLUSION AUTOMATICA**

Inclusión automática en la póliza de todos los riesgos que a la fecha de inicio de vigencia se encuentren activos.

**REDUCCIONES DE VALOR ASEGURADO**

No se aceptarán reducciones en el valor asegurado al momento de liquidar la indemnización por variaciones en el valor destructible.

**AMPAROS, DEDUCIBLES Y TARIFAS**

**AMPAROS**

Incendio y/o rayo  
Explosión  
Daños por Agua  
Aneación, avalancha y deslizamiento  
Actos de autoridad  
Extensión de Cobertura (Vientos fuertes, granizo, caída de aeronaves, impacto de vehículos, humo  
Actos Malintencionados de Terceros  
Huelga, motín. Asonada, conmoción civil y vandalismo (Incluye Terrorismo)  
Terremoto, temblor, erupción volcánica

**INDICE VARIABLE 5%**

**EXTENSIONES DE COBERTURA**

Hasta el 20% del valor asegurado por gastos de remoción de escombros, honorarios profesionales, gastos de extinción del siniestro o preservación de bienes; para licencias o permisos para reconstruir el inmueble o demostrar la ocurrencia del siniestro. Por alojamiento temporal hasta el 2% del valor asegurado.

**DEDUCIBLES**

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 644 DE LA PÓLIZA DE INCENDIO No.1001743  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

**CERTIFICADO DE: RENOVACION**

**23**

Terremoto 1% del valor asegurable mínimo 2 SMMLV  
Demás Amparos Sin deducible

**TARIFA DE SEGURO**

Tasa de prima mensual con IVA 0.006%

**TARIFA DE RECAUDO**

CFA efectuará el cobro a la aseguradora, de una tarifa por concepto del servicio de recaudo de las primas mensuales del seguro licitado por cada certificado emitido del 20%.

**CLAUSULAS**

**AVISO DE SINIESTRO**

El plazo para dar aviso del siniestro será de 60 días comunes desde el momento en que el tomador lo conozca. Se entiende que el tomador conoce la existencia del siniestro cuando el asegurado o cualquier persona con interés así se lo notifica por escrito.

**PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN**

La indemnización se pagará en un plazo máximo de diez (10) días comunes contados desde la fecha de aceptación de la reclamación.

**EXPEDICION DE CERTIFICADO INDIVIDUAL**

La aseguradora expedirá al asegurado un certificado individual de seguro en el cual consten las condiciones que aplican para su caso particular (Amparos, Valor Asegurado, Deducibles).

**NO REVOCATORIA DURANTE LA VIGENCIA**

La aseguradora NO PODRÁ hacer uso de la facultad de revocatoria unilateral de la póliza de seguro prevista en el artículo 1071 del Código de Comercio Colombiano.

**GASTOS DE EXPEDICION**

No se cobran

**NO APLICACIÓN DE INFRA O SUPRASEGURO O DEMERITO POR USO**

La aseguradora expedirá las pólizas bajo el entendido que ha sido informada del estado del riesgo, que conoce el avaluó con el cual CFA basó el otorgamiento del crédito y en consecuencia acepta que el valor asegurado es el mismo de dicho avaluó y en caso de siniestro la Compañía indemnizará los daños demostrados hasta este valor sin la aplicación de ninguna deducción distinta al deducible previamente establecido. La compañía aseguradora renuncia a la facultad de aplicar las estipulaciones sobre infra o supra seguro en virtud de lo anterior, o en ajustar el valor asegurado en consideración a demerito, uso u otras.

GLORIA G/GABRIEL ALVAREZ\*\*\*FIN DE TEXTO\*\*